# MINISTERIO DE ECONOMĨA FOMENTO Y TURISMO

# SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ C.I.V 63-2020 EXP EN AMERB VENTANAS (PUNTA LUNES)



APRUEBA PROYECTO TÉCNICO Y AUTORIZA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL EN ÁREA DE MANEJO VENTANAS (PUNTA LUNES), REGIÓN DE VALPARAÍSO.

R. EX. N° - 452

VALPARATSO, 1 6 FFB 2021

VISTO: El Proyecto Técnico de Acuicultura Experimental en el Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos denominada Ventanas (Punta Lunes), Región de Valparaíso, C.I. VIRTUAL SUBPESCA Nº 63 de 2020, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores y Ramos Similares de "Caleta Ventanas"; el Informe Técnico Nº 1136, de fecha 02 de diciembre de 2020, y el Informe Técnico (U.OT.) Nº 2027, de fecha 26 de octubre de 2020, ambos de la División de Acuicultura, el Memorándum (URB) Nº 143/2020, de fecha 28 de julio de 2018, de la División de Administración Pesquera, todos de esta Subsecretaría; lo informado por el Capitán de Puerto de Quintero, mediante Certificado C.P. QUI. ORDINARIO. Nº 12.210/98, de fecha 07 de mayo de 2020; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597, N° 20.657 y N° 21.183; los D.S. N° 355 de 1995, N° 652 de 1997, N° 210 de 1998, N° 572 de 2000, N° 319 y N° 320, ambos de 2001 y sus modificaciones, N° 49 de 2009, N° 129 de 2013 y Nº 96 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Supremo Nº 364 de 1999, del Ministerio de Defensa Nacional; las Resoluciones N° 497 de 2000, N° 815 de 2004, N° 259 de 2008 y N° 257 de 2012, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; las Resoluciones Exentas Nº 1743 de 1998, Nº 634 y Nº 2021, ambas de 1999, Nº 2099 de 2000, Nº 2293 de 2001, Nº 1982 de 2002, Nº 1630 y N° 2211, ambas de 2003, N° 815 y N° 3161, ambas de 2004, N° 655, N° 1420, N° 1594 y N° 3859, todas de 2005, N° 3311 de 2006, N° 3019 de 2007, N° 3287 de 2008, N° 3267 de 2009, N° 2956 de 2010, N° 250 y N° 3085, ambas de 2011, N° 1202 de 2013, N° 747 de 2014, N° 329 y N° 3271, ambas de 2015, N° 3892 de 2016 y N° 4067 de 2017, N° 2607, N° 3402 y N° 4179, todas de 2018, Nº 2159 y Nº 2362, ambas de 2019, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Exentas Nº 07 y Nº 28, ambas de 2019, y de la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule e Islas Oceánicas; la Resolución Nº 3612 de 2009, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.



#### CONSIDERANDO:

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores y Ramos Similares de "Caleta Ventanas", presentó a esta Subsecretaría los antecedentes previstos en los artículos 18, 19 y 20 del D.S. Nº 96 de 2015, citado en Visto, para desarrollar actividades de acuicultura experimental en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a *Ventanas (Punta Lunes), Región de Valparaíso.* 

Que mediante Informe Técnico (D.AC.) Nº 1136 de 2020, la División de Acuicultura informa que la solicitud cumple con todos los requisitos contemplados en el reglamento, por lo que corresponde pronunciarse a esta Subsecretaría mediante resolución fundada, aprobando el proyecto técnico y autorizando la realización de actividades de acuicultura experimental en área de manejo, conforme lo dispuesto en el artículo 23 del D.S. Nº 96 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

#### RESUELVO:

1.- Apruébase el proyecto técnico de acuicultura experimental C.I. VIRTUAL SUBPESCA Nº 63 de 2020, citado en VISTO, el cual forma parte integrante de la presente resolución, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores y Ramos Similares de "Caleta Ventanas", R.U.T. Nº 71.971.500-1, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el Nº 332 de fecha 17 de julio de 1997 y en el Registro Sindical Único de la Inspección Comunal del Trabajo de Viña del Mar con el Nº 5060136, domiciliado en Calle Bellavista Nº 155, Ventanas, comuna de Puchuncaví, provincia de Valparaíso, Región de Valparaíso, para realizar actividades experimentales de acuicultura relacionadas con el cultivo de la especie Ostra japonesa *Crassostrea gigas*, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada Ventanas (Punta Lunes), Región de Valparaíso, individualizada en el artículo 1º Nº 13 del D.S. Nº 652 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- El objetivo general de las actividades experimentales que por la presente resolución se autorizan consiste en realizar cultivo extensivo de la especie Ostra japonesa *Crassostrea gigas* en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada Ventanas (Punta Lunes), Región de Valparaíso.

3.- Las actividades experimentales que por la presente resolución se autorizan, se desarrollarán por el término de 2 años, contados desde la fecha de la presente resolución, en la destinación marítima otorgada mediante Decreto Supremo N° 364 de 1999, del Ministerio de Defensa Nacional, para el Área de Manejo denominada *Ventanas (Punta Lunes)*, ubicada al noroeste de Punta Lunes, comuna de Puchuncaví, provincia de Valparaíso, Región de Valparaíso, establecida por el Decreto Supremo N° 652 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



4.- En la destinación individualizada en el numeral anterior, se instalarán 3 líneas de 50 metros de largo, dentro de un área de 2,84 hectáreas, al interior del Área de Manejo ya individualizada, según se indica en el Informe Técnico citado en VISTO, que forma parte constituyente de la presente resolución.

La producción máxima estimada será de 4.000 kilogramos de Ostra japonesa *Crassostrea gigas*.

5.- Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura, deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente.

6.-En el transporte de los ejemplares, desde y hacia el centro de experimentación señalado en la presente Resolución, el titular deberá cumplir con los requisitos y exigencias establecidas en el D.S. Nº 319, de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en los Programas Sanitarios Generales y Específicos establecidos conforme a él.

7.- El peticionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Informe Técnico citado en VISTO, el cual forma parte integrante de la presente resolución y se dan por expresamente reproducidos.

8.- El peticionario, previo a realizar cualquier actividad de traslado, deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 72 horas de anticipación, a la fecha fijada para el traslado o ingreso de ejemplares al centro señalado en la presente Resolución.

9.- El peticionario no podrá trasladar ni comercializar los ejemplares en experimentación, ni destinarlos a otro tipo de actividad no contemplada en esta Resolución, sin previa autorización de esta Subsecretaría.

Sin perjuicio de lo anterior, los ejemplares cosechados podrán ser destinados a pruebas de proceso y mercado.

10.- La organización titular del área de manejo deberá entregar la información a la que se refiere el D.S. Nº 129 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y la información ambiental a que se refiere el artículo 19 del D.S. Nº 320 de 2001, y sus modificaciones, citado en Visto, en los mismos términos que en dichas normativas se indican.

Asimismo, la organización deberá informar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el Plan de Manejo y Seguimientos respectivos, los avances y resultados de la actividad experimental; y entregar un informe final al término de la presente autorización.



11.- Designase al Jefe de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de otras indicadas en la presente Resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

12.- Al término de la presente autorización, el titular deberá retirar todas las estructuras instaladas para el desarrollo de las actividades indicadas en esta resolución, informando de dicha actividad al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con a lo menos 72 horas de anticipación.

13.- La autorización que se otorga por la presente resolución es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

14.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan, y dentro del ámbito de sus competencias.

Asimismo, se otorga condicionada a la vigencia de la destinación marítima otorgada mediante Decreto Supremo Nº 364 de 1999, del Ministerio de Defensa Nacional, que lo habilita a usar el sector objeto de las actividades de acuicultura experimental que por la presente resolución se autorizan.

15.– El solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el D.S. Nº 430 de 1991, en el D.S. Nº 355 de 1995, y sus modificaciones, y en el D.S. Nº 96 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución.

La fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a estas actividades, corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Autoridad Marítima, según corresponda, y será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

16.– La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

17.- Transcríbase copia de la presente Resolución, del proyecto técnico de acuicultura experimental en área de manejo **C.I. VIRTUAL SUBPESCA Nº 63 de 2020**, y del Informe Técnico Nº 1136 de 2020, citado en VISTO, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de Valparaíso y al peticionario.



Asimismo transcribase copia de la presente

Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional.

ANŌTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO

DE ESTA SUBSECRETARIA

RISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO

Subsecretario de Pesea y Acuicultura (S)

CSB/RHAMME



# SOLICITUD DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL EN AREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS VENTANAS (PUNTA LUNES) C.I. (SUBPESCA) CODIGO VIRTUAL Nº 63/20

# INFORME TĒCNICO Nº 1136

# FECHA 02 dic 2020

# 1. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

- SOLICITANTE:

SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES

ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, Y RAMOS SIMILARES

"CALETA VENTANA".

- NÚMERO DE R.U.T.:

71.971.500-1

- DOMICILIO:

CALLE BELLAVISTA Nº 155, VENTANAS, COMUNA DE PUCHUNCAVI,

**REGION DE VALPARAISO** 

- NOMBRE DEL AMERB:

**VENTANAS (PUNTA LUNES)** 

- SUPERFICIE TOTAL:

81,87 Hectáreas

- SUPERFICIE SOLICITADA: 2,84 Hectáreas

- % SUP. DE AMERBS:

3,46 %

- ESPECIE SOLICITADA

PARA CULTIVO EXPERIMENTAL:

**OSTRA JAPONESA (CRASSOSTREA GIGAS)** 

- UBICACIÓN:

NOROESTE DE PUNTA LUNES, COMUNA PUCHUNCAVI, REGIÓN DE

VALPARAISO.

# 2. OBJETIVO GENERAL.

REALIZAR EL CULTIVO EXTENSIVO DE LA ESPECIE OSTRA JAPONESA (CRASSOSTREA GIGAS) EN EL AMERB VENTANAS (PUNTA LUNES) COMUNA DE PUCHUNCAVI, REGION DE VALPARAISO.

# 3. NIVELES DE PRODUCCIÓN.

Según se informa en el Proyecto Técnico de AEAMERB el cual ingreso junto con otros antecedentes mediante C.I (SUBPESCA) código virtual Nº63 de 2020; se considera una producción máxima de hasta 4.000 Kilógramos para el recurso ostra japonesa, distribuido en un sistema de cultivo de 3 línea de 50 metros de largo, con un peso inicial de 16 gramos por ostra.



# 4. ANTECEDENTES DEL SECTOR

Las estructuras de cultivo serán ubicadas dentro del área de manejo Ventanas (Punta Lunes), las coordenadas del sector que se muestran en el proyecto técnico que se aprueba, fueron autorizadas mediante Informe Técnico (UOT) Nº 2027 de 26 de octubre de 2020. La superficie citada en el Proyecto Técnico es de 2,83 hectáreas, pero en el análisis de la OUT da como resultado, según las coordenadas solicitadas: 2,84 hectáreas, siendo esta ultima la superficie autorizada y con ello cumpliendo con lo indicado en el artículo 18 del D.S. Nº 96 de 6 de julio de 2015, ya que corresponden al 3.46% de la superficie de la AMERBs.

(REFERIDAS AL PLANO V-07-SSP, PRIMERA EDICIÓN DEL 2004, DATUM WGS-84)

	•	
VERTICES	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
Α	32° 43′ 53.8″ 🗸	71° 30′ 23.5″ √
В	32° 43′ 52.4″ 🗸	71° 30′ 16.1″ 🗸
С	32° 43′ 48.2″ /	71° 30′ 18.0″ 🎣
D	32° 43′ 49.5″ 🔏	71° 30′ 25.9″√

Superficie 2,84 hectáreas.

Mediante Decreto Supremo (Ministerio de Defensa Nacional) Nº 364 de 1999 se otorga la Destinación Marítima del AMERB, cuya vigencia es indefinida.

# 5. RESULTADOS DEL ANALISIS:

CUMPLE

A. CONVENIO DE USO VIGENTE Resolución Exenta (SERNAPESCA) Nº 257de 2012.

SI + NO \_

B. INFORME DE SEGUIMIENTO AL DIA o PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DEL ÁREA

**SI** + / NO \_

Mediante Resolución Exenta (SUBPESCA) Nº 28 de fecha 21 de octubre de 2019, se aprueba el décimo séptimo seguimiento. Por otra parte, a través de la Resolución (SUBPESCA) Nº 886 del 2020, es posible continuar tramite.

C. CERTIFICADO DE CAPITANIA DE PUERTO

SI + NO \_

Certificado de Capitanía de Quintero C.P. QUI. ORDINARIO Nº 12.210/98 de fecha 07 de MAYO de 2020.

D. SUPERFICIE DEL AREA SOLICITADA

SI + NO \_

De acuerdo a lo mencionado en el Informe Técnico (UOT) Nº 2027 de 26 de OCTUBRE de 2020, la superficie total destinada para acuicultura experimental es de 2,84 hectáreas. Cumpliendo con lo indicado en el artículo 18 del D.S. Nº 96 de 6 de julio de 2015.



# E. ESPECIES SOLICITADAS

**SI +** NO \_

Según Memorándum (URB) Nº 143 del 28 de julio del 2020, la especie solicitada es exótica, por lo cual debe ser presentada como cultivo experimental. La presente solicitud corresponde a una solicitud de cultivo experimental.

F. ANÁLISIS CARTOGRAFICO DE DISTANCIAS

**SI +** NO \_

Informe Técnico (UOT) Nº 2027 de 26 de octubre de 2020.

## G. EVALUACION MEDIO AMBIENTAL

SI + NO \_

De acuerdo a lo indicado en la Resolución Exenta (SUBPESCA) Nº 3612 del 2009 y sus modificaciones; se exceptuarán de presentar CPS e INFA las actividades experimentales que se desarrollen con sistemas extensivos sobre especies exóticas con una producción anual máxima de 10 toneladas, por lo que no le fue solicitado antecedentes ambientales al solicitante.

H. VIABILIDAD DE PROYECTO TÉCNICO Instalación de 3 líneas de 50 metros de largo. Producción máxima del sistema: 4.000 Kg SI + NO \_

Nivel de producción autorizado:

 OSTRA JAPONESA (CRASSOSTREA GIGAS) : 53.000 semillas, de 16 gramos de siembra a 67 gramos de cosecha.

# 6. ORIGEN Y DESTINO DE LOS EJEMPLARES.

El titular informa que los ejemplares provendrán de las dependencias de Cultimar S.A. en Tongoy, región de Coquimbo.

Una vez logrados los objetivos del proyecto podrá disponerse de los ejemplares de acuerdo a lo que estime conveniente el titular, dentro de lo que puede incluirse las pruebas de proceso y de mercado.

# 7. OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SANITARIAS.

Se deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con al menos 72 horas de anticipación, la fecha fijada para el inicio de las actividades de acuicultura, a objeto de que se encuentre presente un funcionario de ese organismo.



Al concluir la actividad experimental, se deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 72 hrs. de anticipación, de modo que un funcionario de ese organismo constate en terreno el cese de las actividades.

# 8. OBSERVACIONES

La organización deberá informar a esta Subsecretaría en el Plan de Manejo y Seguimientos respectivos los avances y resultados de la actividad experimental. Asimismo deberá entregar un informe final al término de la presente autorización.

La presente actividad experimental se extenderá por el periodo de dos años, contados desde la fecha de la Resolución autorizante.

Finalmente, cabe señalar que el presente Informe Técnico es parte constituyente de la Resolución que autoriza la actividad experimental, por lo que se recomienda adjuntar una copia a la solicitante.

Jefe de División de Acuicultura.

## 9. RECOMIENDA APROBACIÓN

SI+

NO \_

MAS/SMP/smp C.I. (SUBPESCA) Oficina Virtual Nº 63/20.



# SOLICITUD Y PROYECTO TECNICO PARA ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL EN AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AEAMERS)

	USO INTERNO SUBPESCA	
RECEPCION D. B.	SUFICIENCIA FORMAL	INGRESO SUBPESCA CENTRAL
C.1/8*	FECSA:	
FFCEN:		
BORA	HORAY	
AKCSPTOR:	EBOFESTOM.	
TTRMA	PTROOK	The state of the s

SENOR

SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA PRESENTE

PRESENTE

SOLICITUD

Solicito a Ud. tenga a bien autorizar la realización de actividades de aculcultura conforme lo dispone el Dereto Supremo Nº 96/2015 (Minecon), para ejecutar el presente

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.

The second secon	AND THE PROPERTY OF THE PARTY O	NEW CATALON				
		Nombre de la C	organización			
Sindicato de T	rabajadores Im /	dependientes Pescad Similares de Ca		Buzce	Mariscado	res y Ramos
RUT Organización	R.O.A.	Domicilio or	ganîzación	N**		Ciuded
71.971.500-1	332 0505136	Calle Bell	avista	155	Va	lparziso
Teléfono organiz	ación Nom	bre Contacto	° Cel.de contact	e-mail	contacto	casilla
32 2794448	Anton	ieta Rodriquez	32 2794448		pescadoresve ggmail.com	

2. IDENTIFICACION DEL PROFESIONAL O TECNICO Y DE EQUIPO DE TRABAJO

Nombre Jefe de Proyecto	Rut	Profesión	Institución	Teléfonc
Claudia Rojo	16.971.889-K	Ing. Acuicultura	BITECMA	322591560
Nombre Equipo Trabajo	Rút	Profesión	Institución	Teléfono
Lorena Olmos	12.845.274-5	Ing. Acuicultura	BITECMA	322591560
Česar Pedrini	12.463.939-5	Ing. Acuicultura	<b>BI</b> TECMA	322591560
Diego Bravo	18.272.001-1	Biologo Marino	BITECMA	322591560

3. ANTECEDENTES DEL AREA DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AMERB) OTORGADA

Nombre complete del AMERE	Ventanas (Punta Lunes)
Especies principales del	Concholepas concholepas, Fissurella sp., Loxechinus albus, Lessonia trabeculat, Lessonia spicata
Superficie del AMERB	81.87 há

ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL

	ANIECEDENIES DEL PROIECE	J DE RECTEDETURA EXPERENCAD	
. '	Pipo de Financiamiento	Entidad Privada	
	Destino de ejemplares al	Pruebas de desarrollo y de mercado	
	término del proyecto		+

# 63-20 26/05/20 17

Coordenadas geográ	THE DECIDIO	a government berg	meres inames (	C CLLACUA/LUX	Debe corresponder
	vertite		/ Lon	gitud W/	
	<b>.</b>	32"43"53.8"//		30'23.5"/	
	В	32*43'52.4"//		10'18,1"	
<u></u>	C	32"43"45.2"/	71.*.	0'18.0"//	
 rea solicitada n	B Bra actividades	32°43'49.5"/	71.	0'25.9"	
de Carta	del sector dest ntificación del PMC- V -07	inado para acuicul: AMERB, referidas a:	tura, se obtu Datum WGS -	84, indicar: WGS-84	carta base la carta base emplea
o de Carta		No -	DATUM DATUM	-84m indicar	ra carta base emple:
PROYECTO TÉCNICO	Desamollar un es	n.º studio piloto para el cultivo de manejo y explotación d	DATUM  exiensivo de Ost	a Japonesa ( <i>Cras</i>	sostra didas) a neo eña
o de Carta  PROVECTO TÉCNICO  Djetivo general  Djetivos específic	Desarrollar un es escala, en el area ( 1) Cuantificar cred	nº cimiento y supervivencia de sustema de cose no manejo y explotación de comiento y supervivencia de cose número y volumen de cose	extensivo de Ost le recursos bentó egión de Valparal e Ostra Japonese spendidos (longli	ra Japonesa (Crasicos (AMERB) Vasc.  (Crassostrea gigue) conesa (Crassostrea)	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
PROYECTO TÉCNICO Djetivo general Djetivos específic	Desampliar in es escala, en el área e 1) Cuantificar crec 2) Determinar el r	Nº studio piloto para el cultivo de manejo y explotación de manejo y explotación de cominario y supervivencia de su transcultas especies solicios.	extensivo de Ost le recursos bentó egión de Valparal e Ostra Japonesa spendidos (longlia echa de Ostra Ja urso de un año de	a Japonesa (Crasicos (AMERB) Vaso.  (Crassostrea gigue) conesa (Crassostrea curtivo.	sostrea gigas) a pequeña entanas (Punta Lunes), de la entanas (Punta Lunes), de la estanas ea gigas), realizable en el
PROYECTO TÉCNICO Pjetivo general  pjetivos específic  pecies a cultivar ta: El mejillon g	Desampliar in es escala, en el área e 1) Cuantificar crec 2) Determinar el r	Nº  studio piloto para el cultivo de manejo y explotación de rimiento y supervivencia d su número y volumen de cosa transca  las especies solic axaucano SOLO puede	extensivo de Ost le recursos bento egión de Valparal e Ostra Japonesa spendidos (longlia echa de Ostra Ja urso de un año de itadas para e ser solicita	a Japonesa (Crasicos (AMERB) Viso.  (Crassostrea gigne).  conesa (Crassostrea curtivo.  cultivo experido si el AMER	sostrea gigas) a pequeña entanas (Punta Lunes), de la entanas (Punta Lunes), de la entanas ea gigas), realizable en el entanas ea gigas), realizable en el

# Estructuras a insta

Ostra Japonesa

3. Indicar el tipo, dimensión unitaria de las estructuras y número máximo de estructuras a instalar al alcanzar la producción máxima del proyecto.

	mexima del proyecto.		and the second of the second	
TIPO DE ESTRUCTURA	DIMENSION (en metros)	iáx de	estructura	us a inst
Linea	50 metros largo		3/	
Balsa	Lurgo wecher wire			1.77
Partón	iakyo* ascho		177 144 14 14	
Gero				1004
pa (Algas directo al sustra				Not the state of the

3.2 Indicar número, pero inicial y final de los ejemplares utrilizados para acuicultura experimental

 	cie a cú	 Michael Co	individue	de made with	المالك المناب	1.630	
 Ostra	Japonesa	53	000	16	jrs I	67	grs
					1	1	

4.Programa de producción

ESPECIES	(Xg.) /
Ostra Japonesa	4000

III. FIRMAS

Representantes de la organización

	FRESI	DENTE		1
			Jakan Pandesha I	
NOMBRE:	MANUEL BER	VAL TAPIA	- 11 / 26a	177.18
			77.4.3	
FIRMA	Might			
B.U.T.	\$.090,549-	4		
CONTACTO:	995368 <b>6</b> 39			
	74 (2.44 (2.4 (2.4 (2.4 (2.4 (2.4 (2.4 (2	Talah menjada adalah sebagai salah S	ii e rajie.	. : : : : : : : : : : : : : : : : : : :

CONTACTO:	<del>995368639</del>
<u> </u>	[78] J. Sandard and J. G. Garden, and J. G. G
	Secretario (a)
NOMBRE:	FRANKI TOLOZA CASTILLO
	A-A
FIRMA	
R.U.T.	12.167.172-7
CONTACTO:	992734859
	and the second of the second o

	1 10 10 10 10 10 10
TESORERO (A)	e et e e e e e e e e e e e e e e e e e
NOMBRE: CARLOS DEGA BERNAL	The state of the s
FIRMS. AND IN	
R.U.T. 7:031.409-6	

and the second s

Jefe de proyecto que suscribe

	: CLAUDIA ROJO SILVA
NOMBRE	
FIRMA	Hardy
en er	
	PROF: INGENIERA EN ACUICULTURA
	16.971.889-K
CONTAG'	0: 99892/32/667

Sindicate de Pescacores Artesanales CALETA VENTANAS